

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO CPMVTAA N° 001-2026-OSITRAN**PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES (03) MIEMBROS DEL TRIBUNAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL OSITRAN****I. ANTECEDENTES****I.1 Sobre el Tribunal en Asuntos Administrativos**

El Tribunal en Asuntos Administrativos del OSITRAN (en adelante, TAA) resuelve en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación planteados contra lo resuelto por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, conforme a la normativa de la materia.

I.2 Requerimiento de designación de tres (03) miembros del TAA

Mediante Memorando N° 00106-2026-STO-OSITRAN de fecha 04 de junio de 2026, la Secretaría Técnica de los Tribunales del OSITRAN (en adelante, Secretaría Técnica) solicitó el inicio del procedimiento para la selección y designación de los tres (03) miembros del TAA. Asimismo, conforme a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, dichas posiciones cuentan con el financiamiento respectivo y registros habilitados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del sector Público (AIRHSP).

I.3 Sobre el Comité de Selección

A través de la Resolución de Gerencia General N° 00064-2026-GG-OSITRAN, de fecha 11 de junio de 2026, se designó al Comité encargado de la conducción del Concurso Público para la Selección y Designación de tres (03) miembros del TAA.

Mediante Acta N° 00002-2026-CSTAA-OSITRAN de fecha 01 de julio de 2026 el Comité dispuso suspender temporalmente las actuaciones vinculadas al Concurso Público CPMVTAA N° 001-2026-OSITRAN, para la selección y designación de tres (03) miembros del Tribunal en Asuntos Administrativos del Ositrán, hasta que la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos informe si se cuenta con la disponibilidad presupuestal y las condiciones que permitan la continuidad del proceso.

Mediante proveído de fecha 24 de julio de 2026, contenido en el Memorando N° 00760-2026-JGRH-GA-OSITRAN, la Gerencia General otorgó conformidad para la reanudación del Concurso Público CPMVTAA N° 001-2026-OSITRAN y autorizó la continuación de las actuaciones a cargo del Comité. Dicha conformidad se sustentó en la información proporcionada por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según la cual se habrían superado las circunstancias que motivaron la suspensión temporal del proceso y existen las

condiciones necesarias para asegurar el financiamiento de las sesiones del Tribunal en Asuntos Administrativos durante el ejercicio fiscal 2027.

Al respecto, mediante Acta N° 00003-2026-CSTAA-OSITRAN de fecha 30 de julio de 2026, el Comité dispuso continuar con las actuaciones correspondientes, conforme a las Bases del Concurso Público y al cronograma que oportunamente se apruebe y publique.

Mediante las presentes Bases, se aprueban las reglas y requisitos necesarios para realizar las etapas del concurso público para la selección y designación de los tres (03) miembros del TAA.

II. BASE LEGAL

- II.1 Ley N° 26771, Ley que establece prohibiciones de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco, sus modificatorias, y su Reglamento.
- II.2 Ley N° 27332, Ley marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y modificatorias.
- II.3 Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015- PCM y modificatorias.
- II.4 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- II.5 Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos, su Reglamento, aprobado por Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, y su modificatoria.
- II.6 Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 082 -2023 -PCM, y su modificatoria.
- II.7 Decreto Legislativo N° 1555, que modifica el artículo 9 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- II.8 Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, Decreto que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
- II.9 Resolución de Consejo Directivo N° 0029-2026-CD-OSITRAN, de fecha 20 de mayo de 2026, que aprueba las Disposiciones aplicables a los Concursos Públicos para la Selección y Designación de Miembros del Tribunal en Asuntos Administrativos del OSITRAN.

III. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Los profesionales que deseen participar en el Proceso de Selección deben ingresar los documentos solicitados por la mesa de partes presencial o la mesa de partes

virtual del OSITRAN dentro de los plazos establecidos en el cronograma. No se aceptarán postulaciones por correo electrónico.

- b. Es de entera responsabilidad de los/as interesados/as el consignar sus datos correctamente en la Hoja de Vida (Anexo N° 1), la misma que tiene carácter de Declaración Jurada reservándose el OSITRAN la facultad de efectuar la verificación correspondiente en cualquier etapa del concurso e incluso con posterioridad a la designación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales correspondientes.
- c. Si el/la postulante consigna información falsa será excluido del proceso de selección, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.
- d. Las fases del proceso de selección son preclusivas y los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio.
- e. Las consultas respecto al desarrollo del proceso deben ser dirigidas exclusivamente al correo electrónico: concursovocales@ositran.gob.pe.

IV. PLAZO DE DESIGNACIÓN

El periodo de designación de los miembros del TAA es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional, previo concurso público.

V. DIETA POR SESIÓN

La Dieta por sesión asciende a S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles) con un tope de cuatro (04) sesiones por mes.

VI. FUNCIONES DEL TAA

- a. Resolver en última instancia administrativa en materia de Procedimiento Administrativo Sancionador, aplicación de penalidades y sobre otras materias que resuelva la Gerencia de Supervisión y Fiscalización en el ejercicio de sus funciones;
- b. Declarar la improcedencia de las apelaciones conforme a la normativa de la materia;
- c. Conducir las audiencias que se lleven a cabo en la segunda instancia administrativa, en el marco de su competencia, pudiendo delegar esta función ante la Secretaría Técnica de los Tribunales del OSITRAN;
- d. Promover y conducir todos los actos procesales conducentes a la resolución de los recursos de apelación planteados contra lo resuelto por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, tales como audiencias, declaración de improcedencia de los medios impugnativos, publicación de resoluciones, entre otros, teniendo carácter amplio;
- e. Requerir a la parte obligada el efectivo cumplimiento de lo establecido en el documento ejecutable, bajo apercibimiento de ser denunciado conforme al Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN;
- f. Disponer la realización de las inspecciones, pericias o actuación de otros medios probatorios que estime pertinente, en el marco de los procedimientos a su cargo;

- g. Recibir y emitir opinión sobre los recursos de queja presentado por alguna de las partes, solicitando el informe técnico necesario al órgano o funcionario quejado;
- h. Disponer la publicación de los precedentes de observancia obligatoria;
- i. Proponer normas y procedimientos orientados a mejorar las actividades del Tribunal en Asuntos Administrativos;
- j. Otras que sean conferidas por la normativa, dentro del ámbito de su competencia.

VII. POSICIONES CONVOCADAS

El presente Concurso Público convoca tres (3) posiciones para miembros del Tribunal en Asuntos Administrativos del OSITRAN, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

N°	Posiciones	Perfil Profesional
1	Miembro del TAA	Abogado
2	Miembro del TAA	Economista
3	Miembro del TAA	Ingeniero ¹

Los postulantes deberán acreditar el título profesional correspondiente a la posición a la que postulan y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

La evaluación se realizará entre los postulantes de cada perfil profesional y se declarará como ganador de cada posición al candidato que obtenga el mayor puntaje final dentro del perfil profesional al que postularon, siempre que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio previsto en las presentes Bases. Cada posición constituye una convocatoria independiente dentro del mismo concurso.

VIII. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS/LAS POSTULANTES

VIII.1 Requisito académico mínimo:

VIII.1.1 Profesional titulado en derecho, economía o ingeniería

VIII.1.2 Estudios completos a nivel de maestría, tales como: Derecho Administrativo, Derecho Regulatorio, Regulación de Servicios Públicos, Regulación Económica, Gestión Pública, Administración Pública, Políticas Públicas, Derecho de la Competencia, Derecho de la Infraestructura, Gestión de Infraestructura, Ingeniería Civil, Ingeniería Ferroviaria, Ingeniería Portuaria, Ingeniería Vial, Economía de la Regulación, Economía de Infraestructura, Solución de Controversias, Gestión de Proyectos u otras relacionadas a la actividad objeto de competencia del OSITRAN.

¹ De especialidad vinculada al objeto de competencia del OSITRAN

VIII.2 Requisito de experiencia mínima:

VIII.2.1 Contar con diez (10) años de experiencia profesional general en el sector público y/o privado.

VIII.2.2 Contar con cinco (5) años de experiencia profesional específica en funciones vinculadas a procedimientos administrativos sancionadores, procedimientos administrativos trilaterales, actividad administrativa de fiscalización, regulación, contratos de concesión, infraestructura de transporte de uso público, o servicios públicos regulados, entre otros. La experiencia podrá comprender actividades de análisis, evaluación, resolución, asesoramiento, supervisión, fiscalización, gestión, regulación o toma de decisiones en materias relacionadas con las competencias y funciones del OSITRAN.

Las materias que configuran el objeto de competencia del OSITRAN, son todas aquellas relacionadas con la función supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, así como de solución de controversias y solución de reclamos de los usuarios, reguladas en la Ley N° 27332, Ley marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, su reglamento y normas modificatorias; así como todas aquellas relacionadas con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público en materia aeroportuaria, portuaria, Red Vial, así como ferroviarias y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao.

VIII.3 Impedimentos, prohibiciones o incompatibilidades

Los postulantes no deben encontrarse inmersos en alguno de los siguientes impedimentos, prohibiciones o incompatibilidades previstos en las leyes y reglamentos aplicables:

- a. Los titulares de más del uno por ciento (1%) de acciones o participaciones de empresas vinculadas a las actividades materia de competencia de cada Organismo Regulador. Asimismo, los directores, representantes legales o apoderados, empleados, asesores o consultores de tales empresas o entidades.
- b. Los que hayan sido sancionados con destitución en el marco de un proceso administrativo o por delito doloso.
- c. Los inhabilitados por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República.
- d. Los directores, gerentes y representantes de personas jurídicas declaradas judicialmente en quiebra y las personas declaradas insolventes.
- e. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Ministros de Estado, los representantes al Congreso, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los organismos constitucionalmente autónomos, el Contralor y el Subcontralor General de la República, el Presidente Ejecutivo de EsSalud, los Viceministros y los Directores

Generales de los ministerios o funcionarios de rango equivalente, mientras ejerzan el cargo y hasta un (1) año después de cesar en el mismo.

- f. Las personas que prestaron servicios a las entidades reguladas o mantuvieron con ellas relación comercial, laboral o de servicios, bajo cualquier modalidad en el período de un (1) año anterior a su designación, con la única excepción de quienes sólo tuvieron la calidad de usuarios.
- g. Miembros del Consejo Directivo del Organismo Regulador simultáneamente.
- h. Defender o asesorar pública o privadamente causas ante el OSITRAN, o ante cualquier entidad delegada, salvo causa propia o la de su cónyuge o concubino. Esta prohibición subsiste hasta un año después de su alejamiento del cargo para aquellas causas en que hubiesen participado directamente como funcionarios del OSITRAN según fuera el caso.
- i. Haber aceptado de los USUARIOS o sus abogados o por cuenta de ellos, donaciones, obsequios, atenciones, agasajos o sucesión testamentaria en su favor o en favor de su cónyuge o concubino, ascendiente, descendiente o hermano, por el ejercicio de sus funciones.
- j. Admitir o formular recomendaciones en procesos seguidos ante el OSITRAN o cualquier entidad delegada, salvo aquellas que les corresponde efectuar en ejercicio de las competencias de su cargo.
- k. Ejercer por cuenta propia o por intermedio de terceros, funciones vinculadas a trabajos de las entidades incluidas dentro del ámbito de competencia del OSITRAN, o que éste pudiera haber contratado con terceros. Esta prohibición subsiste hasta un año después de su renuncia, cese, resolución contractual, destitución o despido.
- l. Encontrarse impedido de ejercicio y pleno goce de sus derechos civiles.
- m. Encontrarse inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio correspondiente al perfil de la posición convocada o para desempeñar función pública.
- n. Contar con antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- o. Registrar sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).
- p. Encontrarse inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI).
- q. Haber sido condenado con sentencia firme por los delitos establecidos en la Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, No tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- r. Haber sido sancionado, haber participado o involucrado en actos de soborno.
- s. En los impedimentos comprendidos en la Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del Servicio Público, Decreto Supremo N° 082-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

IX. CONVOCATORIA

El proceso de selección se inicia con la publicación de la convocatoria para el concurso público en el portal institucional del OSITRAN, junto con las bases aprobadas, incluyendo el cronograma del proceso y los Anexos N° 1, 2 y 3. La convocatoria debe realizarse dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las bases. El periodo de publicación de la convocatoria debe ser de un mínimo de diez (10) días hábiles.

X. POSTULACIÓN

Los profesionales interesados en participar del presente proceso de selección, y que cumplan los requisitos detallados en el punto VIII de las presentes Bases, deben presentar por Mesa de Partes Presencial y/o Virtual del OSITRAN, dirigido al Comité de Selección, con asunto: Concurso Público - Vocal TAA, los documentos que se detallan, los cuales deben contar con la firma manuscrita y/o digital ²del/la postulante:

- Hoja de Vida (según, Anexo N° 1), con la indicación expresa de la posición a la que postula (Abogado, Economista o Ingeniero).
- Declaración Jurada del/la postulante de sujeción a las bases del concurso público (según, Anexo N° 2).
- Declaración Jurada del/la postulante de impedimentos, prohibiciones o incompatibilidades (según, Anexo N° 3).

No se aceptarán postulaciones vía correo electrónico ni extemporáneas, ni tampoco aquellas que omitan presentar alguno de los documentos antes descritos o lo presenten de manera distinta a la solicitada.

Luego de conocer la lista de postulantes, los integrantes del Comité deberán presentar al miembro que cumple las funciones de Secretaria(o) Técnica(o) del Comité, la Declaración Jurada sobre las causales de abstención establecidos en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Si es que hubieran más de dos (02) abstenciones aprobadas se procederá a solicitar a la Gerencia General la reconfiguración del Comité.

XI. ETAPAS DEL PROCESO³

XI.1 Evaluación Preliminar: Declaración de Postulantes Aptos

El Comité, con el apoyo de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos (en adelante, JGRH), verifica el cumplimiento de requisitos mínimos contenidos en la Hoja de Vida (Anexo N° 1) y la presentación de las declaraciones juradas del/la postulante (Anexo N° 2 y 3). El Comité, con el apoyo de la JGRH, publica la relación

² En el caso que se utilice firma digital, deberá ser efectuada a través del certificado digital de persona natural emitido a favor del postulante.

³ Las etapas del proceso tienen carácter eliminatorio y los puntajes obtenidos en cada una de ellas no son acumulativos.

de postulantes declarados/as Aptos/as, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases.

XI.2 Evaluación Curricular

Los/las postulantes declarados/as APTOS/AS en la Evaluación Preliminar procederán a presentar en las fechas establecidas en el Cronograma, lo siguiente:

- a. Copia simple de la documentación que sustente lo declarado en la Hoja de Vida (Anexo N° 1).

El Comité analizará que se cumplan los requisitos de formación académica y la experiencia profesional exigidos en las bases, y otorgará el puntaje establecido en la siguiente tabla:

NIVEL ACADEMICO	PUNTAJE
Título profesional y egresado de maestría ⁴	6 puntos
Grado de Magíster o Maestro	2 puntos
Egresado de doctorado	1 punto
Grado de Doctor ⁵	2 puntos
EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTAJE
No menor a diez (10) años	6 puntos
Experiencia Específica de cinco (5) años de acuerdo con lo requerido en el numeral VIII.2.2. de las presentes bases.	
Más de cinco (5) hasta siete (7) años de experiencia específica	1 puntos
Más de siete (7) hasta diez (10) años de experiencia específica	1 puntos
Más de diez (10) años de experiencia específica	2 puntos

XI.2.1 Consideraciones para la Evaluación Curricular

- Los grados y títulos académicos se acreditan con copia simple del diploma emitido por la respectiva universidad, a ser verificados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la

⁴ De acuerdo con lo señalado en los requisitos del numeral VIII.1. de las presentes bases.

⁵ El nivel de egresado de doctorado y de grado de doctor son criterios de evaluación excluyentes.

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

- Experiencia general, tiempo total de experiencia que se solicita en las presentes bases, se contará desde el momento de la obtención del grado de bachiller correspondiente, por lo que se deberá consignar en la Hoja de Vida (Anexo N° 1); caso contrario, la experiencia general y experiencia específica se contabilizará desde la fecha de la obtención del título indicado en el respectivo Anexo.
- Experiencia específica, contar con cinco (5) años de experiencia profesional específica en funciones vinculadas a procedimientos administrativos sancionadores, procedimientos administrativos trilaterales, actividad administrativa de fiscalización, regulación, contratos de concesión, infraestructura de transporte de uso público, o servicios públicos regulados, entre otros. La experiencia podrá comprender actividades de análisis, evaluación, resolución, asesoramiento, supervisión, fiscalización, gestión, regulación o toma de decisiones en materias relacionadas con las competencias y funciones del OSITRAN.
- La experiencia profesional se acredita con copia simple de certificados o constancias de trabajo, constancias de prestación de servicios (para órdenes de servicio, contratos de locación de servicios), resoluciones de nombramiento o designación. **En los documentos presentados se debe indicar la fecha de inicio y de fin que permita el cálculo de la experiencia adquirida.**
- La docencia se acredita con copia simple de la constancia, contrato u otro documento emitido por la respectiva universidad.
- De haber declarado en la Hoja de Vida (Anexo N° 1) tener la condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas y/o de persona con discapacidad, deberán presentar el documento oficial que lo acredite.
- De acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para el caso de documentos expedidos en idioma diferente al castellano, el/la candidato/a deberá adjuntar la traducción oficial o certificada de los mismos en original.

De esta manera se obtiene un puntaje aprobatorio mínimo de 12 puntos y máximo de 20 puntos. Los/las candidatos/as aprobados que obtengan los 3 más altos puntajes por posición convocada, pasan a la etapa de entrevista. Si dos (02) o más candidatos empatan con igual puntaje, todos ellos pasan a la etapa de entrevista.

El Comité, con el apoyo de la JGRH, publica los resultados de la evaluación curricular y la relación de candidatos/as que pasan a la etapa de entrevista. El Comité informa al Consejo Directivo la lista de candidatos/as que pasan a la entrevista, en orden alfabético.

En caso de que:

- El/la candidato/a considere que no se ha evaluado correctamente su postulación puede presentar impugnación ante el Comité de Selección debidamente sustentada, como máximo hasta el día siguiente de publicado los resultados de Evaluación Curricular.
- Si no se han interpuesto impugnaciones o una vez resueltas las impugnaciones, se realiza la publicación de candidatos/as finalistas por orden alfabético con el puntaje obtenido.

XI.3 Entrevista Personal

- El Consejo Directivo, con el apoyo de la JGRH, realiza la entrevista a los/las candidatos/as que pasaron a esta etapa.
- La Entrevista Personal tiene por objeto conocer con mayor aproximación a el/la candidato/a, sobre sus características personales, conocimientos y experiencia en relación al puesto que se quiere ocupar.

Antes de la entrevista, la JGRH obtiene a través de la Plataforma de Debita Diligencia del sector público, el reporte del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, antecedentes penales, policiales, judiciales y otros que se implementen, salvo que en el día de la verificación por inconvenientes técnicos no se haya podido efectuar la verificación del caso, además se podrá utilizar otro medio de búsqueda o de verificación (Consupide, Ministerio de Trabajo, etc).

De detectar alguna observación en el reporte emitido a través de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, la JGRH remitirá al/la candidato/a vía correo electrónico la observación advertida a fin de que en un plazo máximo de 48 horas pueda ofrecer sus descargos o presentar documentación que acredite el levantamiento de la observación señalada.

Si el/la candidato/a observado/a arrojó alerta en color rojo de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público y no cumplió con acreditar o subsanar dicha observación dentro del plazo otorgado, será excluido del concurso público. Cabe precisar, que solo en estos casos se modificará el cronograma para la evaluación de entrevista personal ampliándola a 48 horas que es el plazo otorgado para la subsanación de la observación.

Si el/la candidato/a observado/a arrojó alerta en color amarillo de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público y no cumple con levantar dichas observaciones será entrevistado por el Comité, con cargo a subsanar dicha omisión.

Para ambos casos, la JGRH revisa que el/la candidato/a haya presentado el descargo o la documentación respectiva, lo cual se hará de conocimiento al Comité previo a la evaluación de entrevista personal.

Adicionalmente, se realizará la consulta en otras plataformas:

- Verificación de datos personales en RENIEC.
 - Verificación de RUC en SUNAT.
 - Consulta sobre la autenticidad de grados y títulos en SUNEDU (de corresponder).
 - Consulta de grados en institutos tecnológicos y pedagógicos en MINEDU (de corresponder).
 - Consulta de registro sobre deudores alimentarios morosos en el REDAM.
 - Consulta de registro de deudores judiciales morosos – REDJUM.
 - Consulta en el buscador de informes de servicios de Control de la Contraloría General de la Republica.
-
- La fecha y hora de la entrevista personal se publica en el portal institucional del OSITRAN, siendo responsabilidad de cada candidato/a informarse sobre los detalles de su respectiva entrevista.
 - La entrevista se realizará por videoconferencia en la plataforma Microsoft Teams o de forma presencial, según se informe previamente. De ser por videoconferencia, el/la candidato/a es responsable de contar con el acceso a internet y con el equipo necesario.
 - La calificación de la entrevista tiene un puntaje aprobatorio mínimo de 14 y máximo de 20 puntos. El/la candidato/a ganador/a será el/la que obtenga el puntaje más alto por cada uno de los perfiles profesionales convocados (Abogado, Economista e Ingeniero).
 - El Comité, con el apoyo de la JGRH, publica los resultados de la entrevista, de acuerdo con la evaluación realizada por el Consejo Directivo, declarando a los/las candidatos/as ganadores/as.

XI.4 Bonificaciones Especiales

- **Bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas:** el Comité otorgará una bonificación del 10% sobre el Puntaje Final obtenido de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR/PE a el/la candidato/a que tenga la condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas, siempre que haya indicado tal condición en su Hoja de Vida (Anexo N° 1) y haya presentado en la Etapa de Evaluación Curricular, copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que lo acredite, el cual se otorgará solo a los que hayan obtenido dicha condición a partir del 1 de enero de 2009.

- **Bonificación por Discapacidad:** el Comité otorgará una bonificación del 15% sobre el Puntaje Final a el/la candidato/a que tenga la condición de Persona con Discapacidad, siempre que haya indicado tal condición en su Hoja de Vida (Anexo N° 1) y haya adjuntado en la Etapa de Evaluación Curricular copia simple del documento que lo acredite, emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

Las bonificaciones especiales serán otorgadas, de ser el caso, a los/as candidatos/as que obtengan nota aprobatoria en la Etapa de Entrevista (14 puntos).

XII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES

La relación de ganadores/as, correspondiente a una (01) posición por cada uno de los perfiles profesionales convocados (Abogado, Economista e Ingeniero), será publicada en el Portal Institucional del OSITRAN, en orden alfabético. Los/as ganadores/as serán aquellos/as candidatos que hayan obtenido el mayor puntaje final dentro del perfil profesional al que postularon, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

En caso de renuncia, desistimiento o imposibilidad sobreviniente del candidato ganador antes de emitirse la resolución de designación, el Consejo Directivo podrá designar al candidato que hubiera ocupado el siguiente lugar en el orden de mérito de la respectiva posición, siempre que hubiera obtenido el puntaje mínimo aprobatorio.

El Consejo Directivo del OSITRAN designa a los/as ganadores/as del concurso público mediante resolución que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

La designación de vocales que efectúe el Consejo Directivo del OSITRAN no es susceptible de impugnación.

XIII. CRONOGRAMA DEL PROCESO⁶

N°	PROCESO	CRONOGRAMA
1	Aprobación de bases	31/07/2026
2	Coordinación y revisión final para el registro de la bases en el Portal Institucional del OSITRAN	03/08/2026
3	Publicación y Difusión de la Convocatoria	Del 04/08/2026 al 18/08/2026

⁶ El cronograma del concurso público puede ser modificado por el Comité. Toda modificación del cronograma será publicada oportunamente en el Portal Institucional del OSITRAN.

4	Fecha límite para presentación de postulantes (Anexo N° 1, 2 y 3) en Mesa de Partes Presencial y/o virtual del OSITRAN	Del 19/08/2026 al 21/08/2026
5	Evaluación Preliminar	Del 24/08/2026 al 26/08/2026
6	Publicación de resultados de Evaluación Preliminar	27/08/2026
7	Presentación de documentación sustentatoria de Hoja de Vida (Anexo N° 1)	Del 28/08/2026 al 01/09/2026
8	Evaluación Curricular	Del 02/09/2026 al 04/09/2026
9	Publicación de resultados de Evaluación Curricular	07/09/2026
10	Impugnación de resultados de Evaluación Curricular, de ser el caso	08/09/2026
11	Pronunciamiento del Comité respecto de la impugnación presentada	09/09/2026
12	Publicación de candidato/as que pasan a la Etapa de Entrevista	10/09/2026
13	Entrevista	Del 11/09/2026 al 22/09/2026
14	Publicación de resultados finales	23/09/2026

XIV. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

XIV.1 El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

- Cuando no se registren postulantes en el concurso público.
- Cuando ninguno de los/as postulantes cumple con los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases.
- Cuando los/as candidatos/as no obtengan nota aprobatoria en la Entrevista Personal.
- Cuando ninguno de los/as candidatos/as se presente de manera física o virtual a la Entrevista Personal.
- Cuando sobrevengan causas debidamente justificadas que imposibiliten continuar con el proceso.

El proceso resulta parcialmente desierto, en caso de que por las razones antes indicadas alguna de las posiciones convocadas no haya sido cubierta.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público



XV. PRECISIONES IMPORTANTES

- Cualquier controversia, situación no prevista o interpretación a las bases que se susciten o se requieran durante el concurso público, será resuelto por el Comité.
- La conducción del concurso público en todas las fases estará a cargo del Comité, con el apoyo de la JGRH, salvo en la entrevista personal que estará a cargo del Consejo Directivo.
- En caso se presente un empate en un concurso público de mérito luego de haber otorgado la bonificación según lo mencionado en el Artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, se dará preferencia al seleccionar a la persona con discapacidad.
- Las consultas respecto al desarrollo del proceso deben ser dirigidas exclusivamente al correo electrónico concursovocales@ositran.gob.pe; adjuntando la/s captura/s de pantalla que corresponda/n.